



**CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIOS
DE COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES, LEGALES Y ESPECIALES
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030**

La Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, actuando de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política y demás facultades constitucionales y legales conferidas, se permite invitar a la ciudadanía para participar en la presente

CONVOCATORIA PÚBLICA

El objeto de la presente convocatoria será realizar el proceso de elección de SECRETARIOS DE COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES, LEGALES Y ESPECIALES, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE POR EL ORIGEN DE SU NOMBRAMIENTO CORRESPONDEN A CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, para el período comprendido entre el 20 de julio de 2026 al 19 de julio de 2030; señalado en la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso).

Los aspirantes deberán presentar sus hojas de vida junto con los respectivos soportes ante la Presidencia de la Cámara de Representantes al correo electrónico: convocatoria.comisiones2026@camara.gov.co, la cual remitirá la documentación a la Comisión de Acreditación Documental para su revisión y acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes.

1. NORMATIVIDAD APLICABLE

- **Artículo 135, numeral 5, Constitución Política:** *“Son facultades de cada Cámara:*

(...) 5. Proveer los empleos creados por la ley para el cumplimiento de sus funciones.

- **Artículo 177, Constitución Política:** *“Artículo 177. Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección.”*
- **Artículo 41. Ley 5ª de 1992:** *“Modificado por el art. 7, Ley 974 de 2005. Como órgano de orientación y dirección de la Cámara respectiva, cada Mesa Directiva cumplirá las siguientes funciones:*

1. Adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa”.

- **Artículo 50. Ley 5ª de 1992:** *“Las Comisiones Constitucionales Permanentes tendrán un Secretario elegido por la respectiva Comisión. Tendrá las mismas calidades del Secretario General. Cumplirán los deberes que corresponden al ejercicio de su función y los que determinen las respectivas Mesas Directivas.”*
- **Artículo 51, Ley 5ª de 1992:** *“Funciones generales. Son facultades de cada Cámara:*

(...) 2. Elegir al Secretario General y demás empleados que disponga la ley.

- **Artículo 384, Literal a) Numeral 2 de la Ley 5ª de 1992:** *“Principios que regulan. Los servicios administrativos y técnicos del Senado de la República y de la Cámara de Representantes que por medio de esta Ley se establecen, se fundamentan en los siguientes principios:*

(...) 2. Por el origen de su nombramiento, los empleados de la Rama Legislativa del Poder Público se clasifican de la siguiente manera:

- a) *De elección. Secretarios Generales, Subsecretarios Generales, Secretarios Generales de las Comisiones Constitucionales y los Coordinadores de las Comisiones legales de ambas Cámaras y el Director General del Senado de la República(...)*”

- **Artículo 6º de la Ley 3ª de 1992:** *“Las Comisiones Permanentes se elegirán por el sistema de cuociente electoral, previa inscripción de listas, sin embargo, si los partidos y movimientos políticos representados en la respectiva Cámara se ponen de acuerdo en una lista total de las Comisiones, o de algunas de ellas, éstas se votarán en bloque.*

La elección de las Comisiones se hará a partir de la semana siguiente de instalada la Corporación.”

- **Artículo 11 de la Ley 3ª de 1992:** *“En cada Comisión Constitucional Permanente habrá un Secretario, elegido, por la mayoría de los votos de los asistentes para el respectivo período constitucional de las Comisiones Permanentes. Deberá, además de reunir las mismas calidades constitucionales exigidas para ser miembros de la respectiva Cámara, tener conocimiento sobre los temas de su competencia.*

(.....) PARÁGRAFO. Las faltas absolutas de Secretario darán lugar a nueva elección; las temporales serán suplidas por el Oficial Mayor de la Comisión.”

- **Artículo 60. Ley 5ª de 1992.** *“Integración y funciones. (...)*

“En cada una de las Cámaras se dispondrá la integración de la Comisión de Acreditación Documental a razón de cinco (5) miembros por cada corporación, y por el período constitucional. Los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección del Congreso o de las Cámaras Legislativas, serán revisados por la Comisión dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación. El informe respectivo será evaluado por la plenaria de la corporación, antes de proceder a la elección del caso.”

- **Artículo 138. Ley 5ª de 1992.** *“Citación. Toda fecha de elección de funcionarios, de miembros de comisiones o para decisiones acerca de proyectos, en días distintos a los indicados en este Reglamento, deberá ser fijada con tres (3) días de antelación.*

Al aprobarse o comunicarse la citación deberá señalarse el cargo a proveer, el candidato o candidatos nominados, las Comisiones a integrarse y los proyectos que serán objeto de votación, además de la hora en que se llevará a efecto.”

2. CARGOS A PROVEER

COMISIONES CONSTITUCIONALES

- Secretario Comisión Primera/Asuntos Constitucionales, Grado 12.
- Secretario Comisión Segunda/Relaciones Internacionales, Grado 12.
- Secretario Comisión Tercera/Hacienda y Crédito Público, Grado 12.
- Secretario Comisión Cuarta/Presupuesto, Grado 12.
- Secretario Comisión Quinta/Agro, Mar y Ambiente, Grado 12.
- Secretario Comisión Sexta/Transporte y Comunicaciones, Grado 12.
- Secretario Comisión Séptima/Salud, Seguridad Social y Familia, Grado 12.

COMISIONES LEGALES

- Secretario Comisión Legal de Investigaciones y Acusaciones, Grado 12.
- Secretario Comisión Legal de Cuentas, Grado 12.
- Secretario Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista, Grado 12.
- Secretario Comisión Legal de Paz y Posconflicto, Grado 12.

COMISIONES ESPECIALES

- Secretario Comisión Especial de Ordenamiento Territorial, Grado 12.

3. CRONOGRAMA PARA LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN:

Apertura Convocatoria y radicación de documentos para inscripción	Lunes, 01 de junio de 2026 a partir de las 8:00 a.m.
Cierre de inscripciones	Viernes, 05 de junio de 2026 a las 5:00 p.m.
Publicación lista de inscritos	Miércoles, 10 de junio de 2026 a las 12:00 m., en la página web de la Cámara de Representantes, sección Comisiones Legales - Acreditación Documental - Procesos de Acreditación.
Entrega de documentos a comisión de acreditación con acta respectiva	Miércoles, 10 de junio de 2026.
Verificación de Hoja de Vida por parte de la Comisión Legal de Acreditación Documental	Del jueves 11 de junio al jueves 18 de junio de 2026.
Publicación lista de admitidos	Jueves, 18 de junio de 2026 a las 5:00 p.m., en la página web de la Cámara de Representantes, sección Comisiones Legales - Acreditación Documental - Procesos de Acreditación.
Recepción de reclamaciones	Viernes, 19 de junio de 2026, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 5:00 p.m. a través del correo según la convocatoria correspondiente: convocatoria.comisiones2026@camara.gov.co
Respuesta reclamaciones	Martes, 23 de junio de 2026.

Entrega de informe Comisión de Acreditación a la Presidencia de la Cámara de representantes con acta respectiva	Miércoles, 24 de junio de 2026.
Publicación lista definitiva admitidos	Miércoles, 24 de junio de 2026 a las 5:00 p.m., en la página web de la Cámara de Representantes, sección Comisiones Legales - Acreditación Documental - Procesos de Acreditación.
Citación para Elección y Elección	Se citará oportunamente por el Presidente de la Cámara de Representantes elegido para el período legislativo 2026-2027. De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 3 de 1992.

4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL CARGO DE SECRETARIOS DE COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES, LEGALES Y ESPECIALES

- **Requisitos:** Ser ciudadano (a) en ejercicio y tener más de veinticinco (25) años de edad a la fecha de la elección. (Artículo 177 de la Constitución Política, Artículos 46 y 49 de la Ley 5ª de 1992).
- **Documentos exigidos**
 1. HOJA DE VIDA EN EL FORMATO DE FUNCIÓN PÚBLICA CON SOPORTES.
 2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
 3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
 4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.
 5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
 6. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
 7. CERTIFICADO DE REDEAM
 8. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA OCUPAR EL CARGO A PROVEER SEÑALADO EN ESTA CONVOCATORIA.
 9. MANIFESTACIÓN EXPRESA Y EXPLÍCITA DEL CARGO AL QUE ASPIRA.

Radicación de documentos

La radicación de los documentos del proceso de convocatoria, así como los soportes y hojas de vida, se hará únicamente a través del correo electrónico:

convocatoria.comisiones2026@camara.gov.co a través del cual se recibirán los documentos a partir del día lunes 01 de junio de 2026, desde las 8:00 a.m. y hasta el viernes 05 de junio de 2026 a las 5:00 p.m., así como las comunicaciones que se deriven de esta Convocatoria.

La información relacionada con este proceso será publicada en la página web: www.camara.gov.co

5. OBSERVACIONES GENERALES

- I. Se debe remitir la postulación y los documentos exigidos con sus respectivos soportes, debidamente foliados en **UN SOLO ARCHIVO EN FORMATO PDF**, para garantizar la integridad y no modificación de la información.

- II. Las hojas de vida que no cuenten con los respectivos soportes legibles, y debidamente escaneados (PDF) para acreditar las calidades exigidas, no serán tenidas en cuenta para su estudio por parte de la Comisión Legal de Acreditación Documental, así como, aquellas radicadas de manera extemporánea, respecto de las fechas y horas aquí establecidas.

- III. Los aspirantes podrán postularse a uno o varios de los cargos señalados en la presente convocatoria, incluso a la totalidad de ellos. Para tal efecto, al momento de radicar los documentos a través del correo electrónico habilitado, deberán indicar de manera clara, expresa y literal en el cuerpo del correo electrónico cada una de las Comisiones y/o cargos para los cuales presentan su postulación. En todo caso, no será necesario remitir un correo independiente por cada postulación, por lo que en un mismo correo electrónico podrán señalar la totalidad de las Comisiones y/o cargos a los cuales aspiran.

Dado en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de junio de 2026.




JULIÁN DAVID LOPEZ TENORIO
Presidente



JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Primer Vicepresidente



DANIEL CARVALHO MEJÍA
Segundo Vicepresidente



JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General de la Cámara de Representantes